

Bases para utilizar los bonos de compra en establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Eskoriatza

PREAMBULO

Con fecha 17 de marzo de 2020 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Eskoriatza, que ha sido objeto de actualización por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 20 de diciembre de 2022. En dicho Plan se recogen las diferentes líneas estratégicas, siendo la séptima de ellas la denominada "promoción económica y social".

El programa D de esta línea son los bonos de compra para establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Eskoriatza. El objetivo es emitir bonos para gastarlos en establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de la localidad que se han visto afectados por la actual situación económica. De esta forma, se quiere fomentar el consumo en la localidad y contribuir a paliar la situación económica actual.

Estos bonos de compra se enmarcan en la iniciativa Eskoriatza Bizirik, que busca revitalizar el sector, animar a la ciudadanía a realizar la compra en el municipio y, entre toda la ciudadanía, poder mantener vivas las calles de Eskoriatza.

Artículo 1. Objetivo.

El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones de las subvenciones a la ciudadanía, mediante bonos de compra, destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios y regular las condiciones de acceso de los establecimientos adheridos a dicha iniciativa.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se rige por las siguientes normativas:

- Estas bases.
- La Ordenanza General reguladora del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Eskoriatza.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado: 18-11-2003) y Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en desarrollo de la misma.



- La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y en concreto su artículo 17.25, que recoge como competencia propia de los municipios "Desarrollo económico y social local y políticas o planes locales de empleo".

En todo lo no previsto en esta normativa será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás legislación vigente.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

La consignación presupuestaria será de veinticinco mil euros (25.000,00 euros) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023: 0500.480.431.00.01

El importe total de las ayudas a conceder no podrá superar la consignación indicada.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la campaña prevista en estas bases serán de dos tipos:

- Las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios con domicilio social en Eskoriatza, excepto las de lotería y otros establecimientos de juego, farmacia y estancos.
- Eskoriatzarras que utilizan bonos para adquirir algún bien o servicio en establecimientos o comercios de Eskoriatza.

Artículo 5. Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios:

- o Que el objetivo principal de la actividad sea la venta directa al consumidor/a de productos y servicios de consumo.
- o Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y Hacienda.
- o No tener deudas con el Ayuntamiento de Eskoriatza.

En el caso de particulares:

- o Estar empadronado/a en Eskoriatza.
- o Ser mayor de edad.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

6.1 A los efectos de la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables los siguientes:

URL <https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/eu/34/AAAACD6MS.8eE6>



- Las compras que se realicen en alguno de los establecimientos de Eskoriatza recogidos en el artículo 9.

6.2 Cuantía de las subvenciones:

- Cada uno de los bonos de compra tendrá un valor de 30 € (dividido en bonos de 5 €) y cada persona beneficiaria los comprará por 20 €, por lo que adquirirá productos o servicios por valor de 30 €, de los que sólo deberá abonar 20 €. La diferencia de 10 € de cada bono de compra será aportada por el Ayuntamiento de Eskoriatza.

Artículo 7. Obligaciones de los comercios participantes.

Las obligaciones de los comercios que participen en la campaña de bonos Eskoriatza Bizirik en Eskoriatza serán las siguientes:

o Las personas responsables de los comercios que se adhieran deberán adjuntar el ticket de compra al bono recibido y cumplimentar el impreso de liquidación. Deberán presentar en el registro municipal, en un sobre cerrado, el impreso junto con el bono y la factura.

o No se devolverá a las personas usuarias de bonos de compra la diferencia entre la compra y el valor del bono de compra.

o En cuanto a la política de devolución de los bienes adquiridos mediante bonos de compra, cada comercio determinará cuándo y cómo proceder a la devolución. No obstante, si se devuelve el producto adquirido con el bono de compra, no se devolverá en metálico. Por el contrario, se sustituirá por otro producto del mismo comercio o se le pagará en metálico la cantidad abonada por la persona compradora, en cuyo caso deberá informarse de la rescisión de los bonos de compra y el comercio deberá devolver el importe recibido.

8. Naturaleza de las ayudas.

Las ayudas que se concedan en el marco de este programa tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables.

Artículo 9. Comercios adheridos.

Tendrán la consideración de entidades adheridas, todos aquellos establecimientos comerciales, de servicios, de hostelería y de restauración de Eskoriatza que permitan la adquisición de bienes o servicios a través de los bonos regulados en las presentes bases.

Los establecimientos que tengan deudas con el Ayuntamiento no podrán ser adheridos salvo que hayan solicitado y se les haya concedido el fraccionamiento de la deuda.

La relación de los establecimientos adheridos se publicará en la página web del Ayuntamiento de Eskoriatza, con el fin de promover su difusión y conocimiento.

No se abonará cantidad alguna a los establecimientos no adheridos.

URL <https://uzt.gipuzkoa.eus/PortaV/r/eu/34/AAAACD6MS.8eE6>



Artículo 10. Plazos de pago a los establecimientos adheridos.

El Ayuntamiento recibirá y analizará el impreso de liquidación, facturas y bonos emitidos por las personas responsables de los establecimientos. Si todo es correcto, se abonarán en el plazo de dos semanas.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

El último día para poder presentar la liquidación de los bonos será el 15 de noviembre de 2023.

Artículo 11. Vigencia de las subvenciones y calendario de la campaña

- **CAMPAÑA INFORMATIVA SOBRE EL PROGRAMA:** Se trasladará información sobre la campaña de bonos Eskoriatza Bizirik, por un lado, a los comercios y actividades económicas en las que se van a utilizar los bonos y, por otro, a la ciudadanía.
- Los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Eskoriatza podrán adherirse a la campaña a partir del 13 de marzo y durante la campaña. Los establecimientos adheridos exhibirán una pegatina “Eskoriatza Bizirik”.
- **VENTA DE BONOS:**
 - Lugar: Museo Ibarraundi.
 - Del 27 de marzo al 5 de abril de 2023.
De lunes a jueves, de 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 19:00, y los viernes, de 10:00 a 13:00.
 - A partir del 11 de abril de 2023 (hasta agotar bonos).
Martes de 10:00 a 13:00.
 - Sólo se podrá pagar con tarjeta.
 - Cada persona mayor de edad empadronada en Eskoriatza podrá adquirir un bono. Para garantizarlo, a la hora de comprar los bonos será imprescindible facilitar el número de DNI.
 - Excepcionalmente, por no tener opción de compra en ese horario, y para garantizar que quien lo desee pueda adquirir los bonos, el interesado podrá ceder su DNI a otra persona para que ésta le compre los bonos. De esta manera, cada persona podrá adquirir como mucho **dos** bonos.
 - En el caso de que no se hayan agotado los bonos para el 26 de mayo, a partir del 29 de mayo se abrirá una segunda fase y habrá posibilidad de volver a adquirirlos.

4. Se venderán un total de 2.500 bonos.

URL <https://uzt.gipuzkoa.eus/PortaV/r/eu/34/AAAACD6MS.8eE6>



5. Los bonos de compra para consumo en Eskoriatza, como forma de pago, se utilizarán exclusivamente en el municipio de Eskoriatza y en los comercios adheridos.

6. Los bonos de compra podrán utilizarse del 27 de marzo al 31 de octubre. Transcurrido dicho plazo no se admitirán bonos de compra.

7. Los establecimientos adheridos a la campaña podrán presentar en cualquier momento en el registro del Ayuntamiento la documentación para recibir el pago.

Artículo 12. Inspección e incumplimientos.

El Ayuntamiento de Eskoriatza, como responsable del programa, podrá realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás controles estime oportunos para asegurar el buen uso de los recursos públicos y el adecuado desarrollo y aplicación de este programa de ayudas.

En caso de incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Eskoriatza podrá suspender su adhesión al programa de bonos de compra y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento.

Los establecimientos adheridos están obligados a facilitar cuanta información les requiera el Ayuntamiento de Eskoriatza para fiscalizar el destino de las ayudas.

Artículo 13. Instrucción del expediente.

La instrucción de estas ayudas será a cargo del área de Desarrollo Económico.

Artículo 14. Interpretación de las bases.

Las dudas que puedan surgir sobre la interpretación de estas bases serán resueltas por el órgano competente para su aprobación, previo informe, en su caso, de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Sostenible.